Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 19 de enero de 2023 a las 2:23 p.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante solicitando se agende nueva fecha para la audiencia (Archivo 023). A Despacho.

Andes, 23 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2022 00149** 00
Proceso	VERBAL
Demandante	INES ELVIRA SALDARRIAGA HENAO CARLOS MARIO CASTRO ACEVEDO
Demandado	ANGELA MARÍA POSADA POSADA
Asunto	ACEPTA EXCUSA DEMANDADO CARLOS MARIO CASTRO ACEVEDO INASISTENCIA AUDIENCIA - FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial, se acepta la excusa presentada por la apoderada de los demandantes porque se observa que en el documento allegado que en la fecha programada, había sido fijada una audiencia con anterioridad en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, en un proceso penal con radicado 2019-00094 de abuso de confianza, en la que la togada como lo indica debe representar a una persona con capacidades especiales.

En razón a lo anterior, conforme lo preceptuado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el efecto se señala para el **8 DE FEBRERO DE 2023 HORA: 9:00 A.M.** Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize link: https://call.lifesizecloud.com/15807263.

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

ADVERTENCIAS

Se cita al demandante y a los demandados para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.010** en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la rama judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cb152c18d0c57ff11d7d73b1af3fec8af6f93c96680e165db714c3e9ca9347**
Documento generado en 23/01/2023 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica